

## Respuesta MINHAP sobre la devolución de la Paga Extra

13 de marzo, 2015

Respuesta de la Dirección General de la Función Pública del MINHAP, sobre la devolución de la paga extra:

*“Respecto a la procedencia de que por las Entidades locales se acuerde el abono de las cantidades a las que se refiere la disposición adicional décimo segunda de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, se indica que corresponde únicamente a esa Entidad valorar dicha procedencia a la vista de su situación respecto al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera. Se observa, no obstante, que la disposición citada **limita a mencionar el criterio de estabilidad presupuestaria**, la concurrencia de la cual puede ser acreditada mediante el informe del Interventor respectivo, sin que por otra parte ello excluya los supuestos en los que se hayan aprobado medidas correctoras a través de planes económico financieros, en caso de incumplimiento de los cuales, por otra parte, cabría adoptar medidas adicionales que aseguren su cumplimiento.*”